

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EXPEDIENTE : CANCELACION Y REPOSICION TITULO VALOR
Nº 2020-00065-00

Demandante : BELEN CRUZ CRUZ

Demandado : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, presentada a través de apoderado judicial por la señora BELEN CRUZ CRUZ en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión, por lo siguiente:

- No se acreditó que la demanda y sus anexos hubieran sido remitidos al demandado por medio electrónico o de manera física, incumpléndose el requisito previsto en el artículo 6º, inciso cuarto, del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, en caso contrario será rechazada.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **BELEN CRUZ CRUZ**, en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la actora corrija los defectos puestos de presente, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER, al Dr. YURY DIAZ PATIÑO con C.C. Nº 74.338.513 de Tibaná y T.P. Nº 218300 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora BELEN CRUZ CRUZ, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder allegado con la demanda obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

031 25.09.2020
[Handwritten signature]

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3493f61890fbca80366caa3430feded59865cdc385d1170f07b9394562cfb7
Documento generado en 21/09/2020 05:37:59 p.m.